INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente digital constancia de inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-658774 y solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante, consistentes en la citación del acreedor hipotecario y en la sustitución de poder (Consecutivos PDF del 15 al 18). Por otra parte, consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Paola Lombana Agudelo, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4176625. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidencié que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandada:	Sollinet Technology S.A.S y otra
Radicado:	050013103021-2023-00401-00
Asunto:	Cita acreedor hipotecario y acepta sustitución

Teniendo en cuenta el anterior informe y al revisar el certificado de tradición y libertad perteneciente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-658774 obrante en el expediente digital, se evidencia que le asiste razón a la togada en pedir la citación del acreedor hipotecario, por cuanto en la anotación 017 se encuentra inscrita hipoteca con cuantía indeterminada y constituida a favor de Banco Davivienda S.A. En este orden de ideas, se dispondrá su notificación de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se acepta la sustitución de poder que realiza la Doctora Karina Bermúdez Álvarez quien viene actuando como apoderada del Banco de Occidente S.A, a la abogada Paola Lombana Agudelo.

En consecuencia, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena notificar al Banco Davivienda S.A**,** en su calidad de acreedor hipotecario, para que concurra a hacer valer su crédito, bien en proceso separado o en el que se cita, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

SEGUNDO: Se requiere al demandante para que realice las gestiones necesarias con el fin de notificar al acreedor hipotecario.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada PAOLA LOMBANA AGUDELO, identificada con la C.C N° 1.152.190.411 y portadora de la T. P. 377.015 del C. S. de la J, para que siga representando al Banco de Occidente S.A en la forma y términos de la sustitución realizada. Adicionalmente, se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico que tienen registrado ante el SIRNA, paola.lombana@gecaser.com.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3617cd581be5d1b49cd20eaadbfa08d1dc919976f759a1c9c82c9ed85ac47bbf**
Documento generado en 26/02/2024 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica